

Constancia secretarial: Manizales, 27 de noviembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez la contestación de las excepciones de fondo presentadas por el apoderado de la parte demandante.

Los demandados fueron notificados personalmente, a través del CENTRO DE SERVICIOS, el día 13 de octubre de 2023.

Dentro del término pagar y excepcionar, los demandados actuando a través de apoderado judicial se pronunciaron sobre los hechos y pretensiones de la demanda, y formularon excepciones de fondo.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados SEBASTIAN MONTOYA ECHEVERRI y ANDREA ESTEFANIA MONTOYA, se corre traslado por el término de diez (10) días a la abogada de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el Artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería judicial al Dr. JORGE ISAAC AGUDELO identificado con C.C. No. 10.248.124 y T.P. No. 201.369 del C.S.J. para actuar en representación de los demandados según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Manuela Agudelo Aguirre

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 17 de enero de 2024

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38573b49fce81fd688791d457531c8490cb468979379ae32ce06525326bdf87**
Documento generado en 16/01/2024 06:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>